

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

**RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2023-0018-R
REFORMA PAC**

MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNPC, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...*";

Que, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, en su parte pertinente, señala: "*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNPC prevé: "*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...*";

Que, el inciso último del artículo 43 ibídem, señala: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*";

Que, el artículo 44 ibídem, señala: "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo - beneficio, costo - eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación*";

Que, el artículo 54 ibídem, señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente: Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"; "La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República"*;

Que, el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...)"*;

Que, el inciso tercero, número 1 del artículo 6 ibídem, dispone: *"(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...)"*;

Que, mediante Acción de personal Nro. 0013-VINC-DATH-2022 de 26 de abril de 2022, se nombró a la Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0001-A de 10 de enero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, aprobó la Programación Anual de Planificación - PAP 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la máxima autoridad aprobó mediante Resolución de 12 de enero de 2023, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, según Anexo 1, por el monto de USD. 372.354,37 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme a la delegación contenida en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023, se desprende que el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, está facultado para: *"Aprobar, reformar y*

modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General; (...);

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información en el cual solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) En este sentido me permito solicitar a Usted, designar a quien corresponda, se proceda a realizar la reforma y posterior emisión de la Constancia PAC para el proceso de "CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS INSTITUCIONAL";

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, adjuntó los documentos: CERTIFICADO DE CATALOGO ELECTRONICO Nro. 0023 de 02 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Administrativa, que señala: "(...) En virtud de lo expuesto, la Gestión Interna de Compras Públicas de la Secretaría Nacional de Planificación, ha procedido a realizar la verificación del Clasificador Central de Productos en el portal www.compraspublicas.gob.ec, del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS INSTITUCIONAL"; según CPC 733100011 – SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE. Al respecto debo informar que el CPC seleccionado, en el clasificador central de productos NO se encuentra restringido y tampoco forma parte del Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo";

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, adjuntó los documentos: Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0 Nro. 141 de 11 de mayo de 2023, según detalle a continuación:

Gobierno del Ecuador GUILLERMO LASSO PRESIDENTE												Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0		
										N-	SES			
Validación del PAP o PAI														
FECHA SOLICITUD:										11/5/2023				
DIRECCION/REQUERENTE:										Dirección de Tecnologías de la Información				
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SOLICITUD														
LINEA	PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PLANTA	ITEM	SECUNARIO	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO SOLICITADO	TIPO	AÑO DE AFECTACIÓN			
85	55	000	001	001	530702	1701	Contratación de licencias Antivirus Institucional	\$ 7.047,42	\$6.297,50	Nuevo contrato	2023			
									TOTAL	\$6.297,50				
Observaciones en cálculo de valor estimado:														
Funcionario/servidor requerente:				Firma				Director de unidad requerente:				Firma		
Cristina Pillajo A.								Diana Regal						
1. CERTIFICACIÓN PAP o PAI														
Certifico que consta en la Programación Anual de la Planificación (PAP)							SI	Monto:		\$6.297,50				
Certifico que consta en el Plan Anual de Inversión (PAI)							NO	Monto:						
Observaciones:														
 Director/a de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Fecha:														

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, adjuntó los documentos: MATRIZ DE REGISTRO REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC, elaborado por la Ing. Cristina de los Angeles Pillajo Aguayo y aprobado por la Ing. Diana del Rocio Rogel Aguilar según detalle a continuación:

REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESDEF	PARTIDA/REVENCIÓN	GEORRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 9 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
55	000	001	550702	3701	001	0000	0000	AM, CTF, COCFC	Contratación de licencias Antivirus Institucional	733100011	Servicio	Común	Infima Cuantía	Comercio	C2	1	Unidad	6.297,50	6.297,50	Dirección de Tecnologías de la Información

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESDEF	PARTIDA/REVENCIÓN	GEORRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 9 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
55	000	001	550702	3701	001	0000	0000		Contratación de licencias Antivirus Institucional	851800011	Servicio	Común	Subastas Inversas Electrónica	Comercio	C2	1	Unidad	7.047,45	7.047,45	Dirección de Tecnologías de la Información

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, adjuntó los documentos: **INFORME PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS INSTITUCIONAL" N.- CI-DTI-INFORME-2023-095** de 11 de mayo de 2023 para modificar el monto del presupuesto referencial, el tipo de proceso y el Clasificador Central de Productos -CPC para el proceso **"CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS INSTITUCIONAL"**, aprobado por la Coordinación de Información;

Que, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0325-M de 12 de mayo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, autorizo lo solicitado por la Coordinación de Información; y, solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC 2023 (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con lo determinado en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar la **quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC)** de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el: **INFORME PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS INSTITUCIONAL"**, signado con Informe N.- CI-DTI-INFORME-2023-095 de 11 de mayo de 2023; y, memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0116-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, en el que solicitó la autorización de reforma al PAC 2023, conforme consta en la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC.

Artículo. 2.- Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de mayo de 2023.

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación.

**MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Israel Arturo Flor Arroyo	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Lorena Jasely Carrera Guamán	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

51	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDO FINANCIERO	1301	0
----	----------	----------	----------------------	--------------------	------	---

51	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDO FINANCIERO	1301	0
----	----------	----------	----------------------	--------------------	------	---

Secretaría Nacional de Planificación

Dirección: Av. Patria y Av. 12 de Octubre

Código postal: 170525/ Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 397-8900

www.planificacion.gob.ec



República
del Ecuador

REFORMA PAC

Secretaría Nacional de Planificación

Dirección: Av. Patria y Av. 12 de Octubre

Código postal: 170525/ Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 397-8900

www.planificacion.gob.ec



República
del Ecuador